

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-020  
SERIE 2024-2025

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD *LUNES DE PLENA & ARTESANÍA EN LA SALDAÑA*, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 26 DE AGOSTO DE 2024 EN LA CALLE SALDAÑA DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El lunes, 26 de agosto de 2024, el establecimiento El Boricua estará llevando a cabo la celebración de la actividad *Lunes de Plena & Artesanía en la Saldaña*. El evento se llevará a cabo en la calle Saldaña de Río Piedras.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios o excesivos durante su celebración.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 1.108 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan”,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la celebración de la actividad *Lunes de Plena & Artesanía en la Saldaña*, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan”:

**Artículo 2.201.- Ruidos Innecesarios o Excesivos**

**SEGUNDO:**

Cualquier disposición que no hubiese sido mencionada en la presente Orden Ejecutiva continuará vigente en su totalidad, incluyendo, pero no limitado a, aquellas relacionadas a la venta o expendio de bebidas alcohólicas a menores y la venta o expendio de bebidas alcohólicas en su envase original para consumo fuera del establecimiento comercial, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 2.103 del Código de Orden Público del Municipio de San Juan, en cuyo caso la venta o expendio para consumo en el área pública donde se celebra la actividad se tendrá que dar fuera de su envase original.

**TERCERO:**

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el lunes, 26 de agosto de 2024, por motivo de la celebración de la actividad *Lunes de Plena & Artesanía en la Saldaña*, en la calle Saldaña de Río Piedras, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las doce de la medianoche (12:00 a. m.), dentro del perímetro que a esos efectos se identifique en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Dicho Cuerpo de Seguridad tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 23 de agosto de 2024.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**